



Sindicato del Profesorado Extremeño

Ilma. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán

Consejera de Educación y Empleo

Avda. Valhondo, S/N

EDIF. III MILENIO - MÓDULO 5

06800 Mérida (Badajoz)

D. José Manuel Chapado Regidor, en nombre y representación del Sindicato PIDE (Sindicato del Profesorado Extremeño), con domicilio social en Plaza de los Reyes Católicos, nº 4 - 1º de Badajoz y tfno. 605265589 a efecto de notificaciones, ejerciendo tal representación en calidad de Presidente de dicho sindicato,

EXPONE:

Que en el artículo 58 de la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres se regula la Licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia: *“Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una funcionaria incluida en el ámbito de aplicación del mutualismo administrativo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, del hijo e hija, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la funcionaria durante toda la duración de la licencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural”.

Que la situación de protección se debe producir cuando existan riesgos en el puesto de trabajo que puedan afectar negativamente al estado de salud de la trabajadora, a la del feto o a la del hijo menor de 12 meses. Esta contingencia profesional puede implicar baja médica cuando resulte técnica u objetivamente imposible una adaptación del puesto o un cambio a puesto compatible con su estado, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Que la Disposición Adicional decimosexta del **Real Decreto Legislativo 5/2015** regula el Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación, dice literalmente: *“Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá establecer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto”.*

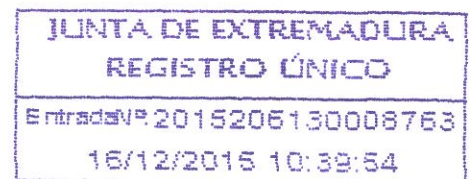
SOLICITA:

Que la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura modifique las licencias y permisos docentes vigentes en Extremadura ampliándose la protección de maternidad, a través del desarrollo del artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007 y de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, con dos nuevos permisos para todas las docentes funcionarias e interinas de la Educación Pública de Extremadura:

1. **Permiso retribuido por cuidado y nutrición de un lactante (menor de 12 meses) ingresado por enfermedad.**
2. **Permiso retribuido desde el día primero de la semana 37 de embarazo y hasta la fecha del parto.**

En Mérida, a 16 de diciembre de 2015

Fdo.: José Manuel Chapado Regidor
Presidente del Sindicato PIDE



C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B
Plaza de los Reyes Católicos, 4 - 1ª planta
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Plaza del Salvador, 7 Bajo
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES
06001 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089
927110100 (Teléfono y Fax)